

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por MIRIAM EDITH ROMERO GÓMEZ contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de enero de 2024.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., diecinueve de enero de Dos Mil Veinticuatro.**

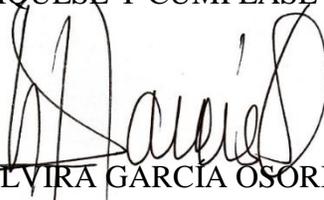
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas procesales está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Aprobar la liquidación de las costas procesales practicada a cargo de la parte demandante Sra. Miriam Edith Romero Gómez, la cual arroja un total de \$580.000,<sup>00</sup>.
2. Ordenar el archivo del expediente conforme a lo regulado en el Art. 122 del C.G.P., en concordancia con el Art. 145 C.P.T.S.S., sin perjuicio de que la parte beneficiada de la condena en costas solicite la respectiva ejecución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

<p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 22 de enero de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°07 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo</p>
---